

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 23/01/2023 - 6:14:01 PM



Recibo No.: 0023784000

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cMwisbaWlDidjQca

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

9) Diseño e instalaciones de sistema de cableado eléctrico en alta y baja potencia.

10) Distribución de equipos de cómputo y afines.

11) En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá ser asociada de sociedades comerciales ya sea como asociada fundadora o que luego de su constitución, ingrese a ella para adquirir interés social en las mismas, comercializar los bienes y los productos que adquiriera a cualquier título, abrir establecimientos de comercio con tal fin; adquirir, enajenar, gravar, administrar y tomar y dar en arrendamientos toda clase de bienes muebles e inmuebles y en especial de hipotecar los bienes muebles que adquiriera y dar en prenda los bienes que sean de su propiedad; intervenir ante terceros, sea personas naturales o jurídicas y en especial ante entidades bancarias y crediticias como deudoras de toda clase de operaciones de crédito, otorgando las garantías del caso cuando a ellos hubiere lugar; dar y recibir dinero mutuo, con intereses y sin él, exigir u otorgar las garantías reales o personales que se requieran en cada caso; celebrar con establecimientos bancarios, financieros y aseguradoras de toda clase de operaciones y contratos relacionados con los negocios y bienes que tengan como fin acrecer su patrimonio; girar. Aceptar, endosar, asegurar, cobrar u negociar toda clase de títulos valores; administrar bienes de sus asociados o de terceros, celebrar todos los actos y contratos necesarios, para el cabal cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites y en las condiciones previstas por la ley estatutos.

12) Actividades de consultoría especializada, actividades combinadas de servicios administrativos de oficina.

13) Presentación de servicios y comercialización nacional e internacional de toda clase de productos o soluciones referentes a la tecnología de información y telecomunicaciones tales como: tercerización outsourcing, mesa de ayuda, soporte de sitio, administración de redes de telecomunicaciones de cualquier tipo y/o LAN/WAN: centro de cómputo, aplicaciones de misión crítica personal por factor de gestión y monitoreo de infraestructura tecnológica NOC NETWORKING operations center MSP managment service provider y SOC: security operation center consultoria, asesoría interventoría y diseño, aprovisionamiento de servicios de telecomunicaciones, inteligentes de negocios, soluciones de CMR Y ERP suministros y tercerización de esquemas de OSS/ BSS para operaciones de telecomunicaciones, implementación, desarrollo y control

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 23/01/2023 - 6:14:01 PM



Recibo No.: 0023784000

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cMwisbaWlDidjQca

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de proyectos , hardware y software, servicios asociados de valores agregados para operadores de telecomunicaciones SVA esquemas de cualquier elemento como servicios (xaas), computación en nube, software como servicios sass, integración de sistemas, desarrollo de software cableado estructurado, redes eléctricas y sistemas de iluminación refrigeración, sistemas alternos de energía UPSs centro de datos sistemas- de control y registros de acceso, sistemas de administración de edificios, instalación de alarmas almacenamientos. Ciclos de vida de la información, capacitación, certificación, contingencias, recuperación, continuidad hospedaje de las aplicaciones similares "colocation" explotación y mantenimiento de instalaciones y redes de telecomunicaciones, otros productos y servicios asociados al desarrollo de nuevas tecnologías, portátiles web, sistemas electrónicos de contenidos multimedias y de cualquier tipo. Sistemas de comercio electrónico, web 2.0 OA Y XML entre otros.

Todo lo anterior puede ser solicitado u ofrecido por demanda, por rangos por proyecciones o como cuerpo cierto, incluyendo la fabricación importación, exportación, compra venta arriendo distribución y/o cualquiera otro título. Traslaticio o no del dominio de dichos productos y/o servicios por medio directo o a través de internet. Como también en cualquier modalidad de asocio, alianza, subcontratación unión temporal o consorcio con otras personas jurídicas o naturales.

14) La adquisición a cualquier título de equipos, maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos con el propósito de enajenarlos utilizarlos o cederlos a cualquier título traslaticio o no del dominio

15) El desarrollo de actividades relacionadas con la investigación científica o el desarrollo tecnológico, así como todo lo relacionado con innovación y desarrollo de servicios y/o productos o soluciones referentes a tecnologías de información y telecomunicación.

16) Adquirir usufructuar, gravar o limitar, dar o tomas en arrendamiento a otros títulos toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos.

17) Entregar y recibir dinero en mutuo.

18) Entregar en garantía, sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 23/01/2023 - 6:14:01 PM



Recibo No.: 0023784000

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cMwisbaWlDidjQca

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 19) Otorgar aceptar o cumplir mandatos par asuntos lícitos, sean de carácter general o especial, judicial o extrajudicial.
- 20) Recibir cualquier tipo de bienes para administración.
- 21) Adquirir o explotar concesiones. Franquicias o constituirse en agente, distribuidor o representante de otros comerciantes nacionales o extranjeros.
- 22) Asociarse bajo cualquier tipo de modalidad o contratar servicios de terceros.
- 23) Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquiera de las actividades contenidas en su objeto social.
- 24) Toma interés como participe, asociados y accionistas, fundadores en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero en especie o en servicio enajenar sus cuotas o acciones en ellas, fusionarse en tales empresas o absorberlas.
- 25) Adquirir o enajenar y explotar patentes, nombres comerciales. Marcas y demás derechos de propiedad intelectual, derechos de autor o propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones o licencias para su explotación.
- 26) Participar en cualquier tipo de proceso de selección convocado por personas de derecho público o particulares, presentar de manera individual o con otras personas naturales o jurídicas bajo cualquiera de las modalidades de asociación o colaboración empresarial legalmente permitida, todo tipo de propuestas, suscribir todo tipo de contratos derivados de las adjudicaciones en procesos de selección de carácter público o particular, independiente de su denominación o modalidad.
- 27) En general celebrar contratos o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes mueble o inmueble, corporal o incorporal de carácter civil o comercial, que guarden relación con el objeto expresado en este artículo y ejecutar todos los actos y contratos conducentes a lograr finalidad de la compañía.

CAPITAL

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 23/01/2023 - 6:14:01 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0023784000

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cMwisbaWlDidjQca

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$100.000.000,00
No. de acciones	:	1.000,00
Valor Nominal	:	\$100.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$50.000.000,00
No. de acciones	:	500,00
Valor Nominal	:	\$100.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$50.000.000,00
No. de acciones	:	500,00
Valor Nominal	:	\$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien a su vez tendrá un suplente designado por la asamblea general de accionistas.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 23/01/2023 - 6:14:01 PM



Recibo No.: 0023784000

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cMwisbaWlDidjQca

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerencia da, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGALal SUPLENTE: La sociedad tendrá representante legal suplente que ante ausencia del representante legal principal representara ante terceros legalmente a la compañía, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal suplente. En ausencia del representante legal principal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal suplente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 23/01/2023 - 6:14:01 PM



Recibo No.: 0023784000

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cMwisbaWlDidjQca

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos celebrados por el representante legal suplente ante ausencia del representante legal principal.

Le está prohibido al representante legal suplente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 10 de diciembre de 2020, de la Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2020, con el No.30238 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	IVAN DARIO BERRIO HOYOS	C.C. 71.788.844
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MARTA LICINIA TAMAYO LOPERA	C.C. 42.903.128

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 23/01/2023 - 6:14:01 PM



Recibo No.: 0023784000

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cMwisbaWlDidjQca

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4741
Actividad secundaria código CIIU: 7730
Otras actividades código CIIU: 6311

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	NTK I&C
Matrícula No.:	21-714124-02
Fecha de Matrícula:	23 de Diciembre de 2020
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 42 72 58
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 23/01/2023 - 6:14:01 PM



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0023784000

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cMwisbaWlDidjQca

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,779,107,478.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4741

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 23/01/2023 - 6:14:01 PM



Recibo No.: 0023784000

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: cMwisbaWlDidjQca

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Identificación

71.788.844

BERRIO HOYOS

APELLIDOS

IVAN DARIO

Nombre

Ivan Dario Hoyos

Firma



Índice Derecho

FECHA DE NACIMIENTO 24-FEB-1978

YARUMAL
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

GRUPA SANG

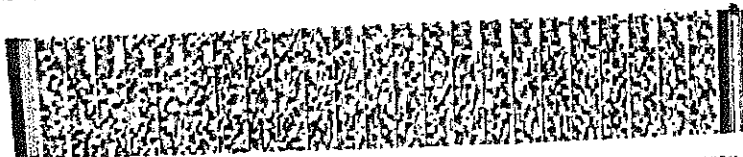
M

SEXO

13-ENE-1997 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS EMIL SANCHEZ TORRES



A-0111200-002021007-11-0071718844 20101020

0024511770A 1

34006609

2. Concepto **1 3** Actualización de oficio

4. Número de formulario

14737273185



(415)7707212489984(8020) 000001473727318 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 4 4 1 4 3 0

6. DV

4

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

NTKI&C SAS

36. Nombre comercial

NTK I&C

37. Sigla
NTKI&C

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Antioquia

40. Ciudad/Municipio

Medellín

0 0 1

41. Dirección principal

CL 42 72 58

42. Correo electrónico

administracion@ntkic.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 3 5 7 7 2 3 3 2

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

4 7 4 1

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 0 1 2 1 0

Actividad secundaria

48. Código

7 7 - 3 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 - 2 0 1 2 1 0

Otras actividades

50. Código

1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
5 7 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
2 2 2 3
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
3 1
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 01 - 28 / 17 : 50 : 53

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN



Página 2 de 5 Hoja 2

4. Número de formulario

14737273185



(415)7707212489984(8020) 000001473727318 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 4 4 1 4 3 0

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados.
67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 4

72. Número

73. Fecha

2 0 2 0 1 2 1 0

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

0 3

76. Fecha de registro

2 0 2 0 1 2 2 3

77. No. Matricula mercantil

0 0 6 8 6 6 4 2 1 2

78. Departamento

0 5

79. Ciudad/Municipio

0 0 1

82. Nacional

1 0 0 %

83. Nacional público

0 . 0 %

84. Nacional privado

1 0 0 . 0 %

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 . 0 %

87. Extranjero privado

0 . 0 %

Vigencia

80. Desde

2 0 2 0 1 2 1 0

81. Hasta

9 9 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item

89. Estado actual

90. Fecha cambio de estado

91. Número de Identificación Tributaria (NIT)

92. DV

1 8 0

2 0 2 0 1 2 1 0

2

3

4

5

Vinculación económica

93. Vinculación económica

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial

95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante

96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP



LA CONTRALORIA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 19 de julio de 2023, a las 11:26:58, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9014414304
Código de Verificación	9014414304230719112658

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUNTES
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 227591567

WEB
11:27:44
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de julio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IVAN DARIO BERRIO HOYOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71788844:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las

anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

Carlos Arturo Arboleda Montoya

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 227591681



WEB

11:28:25

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de julio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona NTK I&C S.A.S. identificado(a) con NIT número 9014414304:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

Carlos Arturo Arboleda Montoya

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:29:33 AM horas del 19/07/2023, el ciudadano identificado con:
 Cédula de Ciudadanía N° 71788844
 Apellidos y Nombres: **BERRIO HOYOS IVAN DARIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

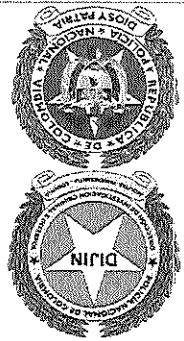
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75
 – 28 barrio Modelia, Bogotá D.C.
 Atención administrativa: Lunes a
 Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
 pm a 5:00 pm
 Línea de atención al ciudadano:
 519700 ext. 30562 (Bogotá)
 Resto del país: 018000 910 112
 E-mail: dijin.arai-c
ato@policia.gov.co





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNNC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/07/2023 12:30:24 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **71788844** y Nombre: **IVAN DARIO BERRIO HOYOS**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. **67315213**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000

Policia Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 52 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



El futuro
es de todos



ES UN
HONOR
SER POLICIA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS
SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:31:27 horas del 19/07/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 71788844,
Apellidos y Nombres BERRIO HOYOS IVAN DARIO

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa CORPORACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
UNIREMININGTON, con NIT 901249947-8 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o
profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a
quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan
otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018",
con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de
datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

		CONTRATO N° 003 DE 2022		elaboreción: 2017	Fecha de 2017	VERSION: 01 GA-JC-FT-01	CODIGO:
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Santa Fe de Antioquia		CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 003 DE 2022					

HOSPITAL:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
ARRENDADOR:	NTK I&C S.A.S
OBJETO:	EL ARRENDADOR se compromete a entregar para su uso y goce al HOSPITAL dos (2) servidores.
DURACIÓN:	Seis (6) meses.
VALOR	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L. (\$14.994.000), IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber CLAUDIA MARIA CALDERON RUEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.327.330, actuando en virtud del Decreto 060 del 17 de abril de 2020, en calidad de Gerente y Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra IVAN DARIO BERRIO HOYOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.788.644 de Medellín, obrando en nombre y representación legal de NTK I&C S.A.S. y quien para efectos del presente documento se denominará EL ARRENDADOR, se ha convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento el cual se registró por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL ARRENDADOR se compromete a entregar para su uso y goce al HOSPITAL dos (2) servidores, según propuesta de fecha diciembre 30 de 2021, la cual forma parte integral el presente contrato, según la siguiente descripción:

Item	Descripción	Cant	Vr. MENSUAL	Vr. Total
1	Arrendamiento Servidor DL 380 G7 2 procesadores XEON X5650 2.67GHz 80 GB memoria RAM 2 discos duros de 600 GB 2 Fuentes de energía 2 cables de poder Windows server 2016 Eval	1.00	\$1.050.000.00	\$ 1.249.500
2	Arrendamiento Servidor DL 380 G72 procesadores XEON X5650 2.67GHz 80 GB memoria RAM 5 discos duros de 300 GB 2 Fuentes de energía 2 cables de poder Windows server 2016 Eval 2 rieles 2 cables de poder Windows server	1.00	\$1.050.000.00	\$ 1.249.500
SUBTOTAL				\$2.100.000
IVA 19%				\$399.000
TOTAL				\$2.499.000

CLAUSULA SEGUNDA- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será seis (6) meses, contados del 1 de enero al 30 de junio de 2022. CLAUSULA TERCERA. UBICACION: Los

		CONTRATO N° 003 DE 2022	
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Santa Fe de Antioquia		Fecha de elaboración: Noviembre de 2017 Versión: 01 Código: GA-JC-FT-01	
Página 2 de 4			

equipos permanecerán ubicados en los sitios determinados por la E.S.E. inicialmente y que cumplen las especificaciones del ARRENDADOR en cuanto a temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas que son las condiciones dadas antes de suscribir el contrato según revisión por EL ARRENDADOR. EL HOSPITAL no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte de EL ARRENDADOR. CLAUSULA CUARTA - MANTENIMIENTO: EL ARRENDADOR, sin que ello implique un costo adicional para EL HOSPITAL, se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, así: 1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Que consistirá en la limpieza, mantenimiento general, prevención de posibles fallas y cambio de suministros que se requieran. 2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, EL HOSPITAL solicitará el correspondiente servicio técnico al ARRENDADOR, quien contará con Ocho (8) horas para atender el requerimiento. PARAGRAFO PRIMERO: 1. EL ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como resultado del uso y operación normal de los equipos. 2. Serán de cargo de EL HOSPITAL los daños ocurridos por: (i) Mal manejo de los equipos. (ii) Reparación efectuada por personas distintas de EL ARRENDADOR o su personal autorizado. CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL pagará al ARRENDADOR en forma mensual, cada una dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la factura del correspondiente mes, la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$2.499.000) IVA INCLUIDO. PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos fiscales el valor del presente contrato es de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L. (\$14.994.000). IVA INCLUIDO. CLAUSULA SEXTA - GARANTIA. Atendiendo a la naturaleza del contrato y que el HOSPITAL es el arrendatario, se exonera de la garantía única de cumplimiento, acorde a lo estipulado en el inciso 2 del numeral 12.2 del artículo 12 del Acuerdo No. 10 de 2016 o Estatuto Contractual de la E.S.E. CLAUSULA SEPTIMA- SEGURO DE LOS EQUIPOS. Durante la vigencia del contrato los equipos deberán estar amparados mediante una Póliza de Equipos Electrónicos que ampare los riesgos asegurados. EL ARRENDADOR está obligado a tomar a su cargo la anterior exigencia, a velar por que esta se cumpla y a cancelar cumplidamente las primas de constitución de seguros y de renovación de los mismos. El equipo siempre se asegurará por su valor comercial. CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. En el evento de presentarse un siniestro EL HOSPITAL está obligado a evitar que este se propague, a tomar todas las medidas que sean necesarias para la defensa de los equipos y avisar inmediatamente por escrito de la ocurrencia del mismo al ARRENDADOR. Además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas de este contrato, EL HOSPITAL tendrá las siguientes obligaciones: 1. Mantener los equipos en el lugar en que fueron instalados, salvo que se obtenga previa autorización por escrito por parte de EL ARRENDADOR para trasladarlos a otro lugar. 2. Vigilar que los equipos estén debidamente cuidados y protegidos mientras están a su cargo. 3. Cumplir oportunamente las recomendaciones que hiciera EL ARRENDADOR en cuanto a manejo y cuidado de los equipos. 4. Informar de manera inmediata a EL ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra a los equipos. 5. No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos de EL ARRENDADOR o su personal autorizado. CLAUSULA NOVENA. DERECHOS DEL ARRENDADOR. Además de los derechos contenidos por las cláusulas de este contrato, EL ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: 1. Visitar en cualquier momento durante los días y horas hábiles determinadas por el HOSPITAL, los equipos que se encuentran en

		EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Santa Fe de Antioquia	
CONTRATO N° 003 DE 2022		elaboración: 2017	Fecha de 2017
CODIGO: GA-JC-FT-01	VERSION: 01	Página 3 de 4	

tenencia del HOSPITAL con el objeto de inspeccionar su funcionamiento previa solicitud y acuerdo con EL HOSPITAL. 2. Presentar recomendaciones a EL HOSPITAL sobre el funcionamiento y manejo del equipo. CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: 1. EL ARRENDADOR hará entrega de los bienes en perfectas condiciones de operación y funcionamiento 2. Entregar los bienes objeto de arrendamiento en las instalaciones de la E.S.E. 3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, al igual de la reparación o sustitución de piezas que sea necesario efectuar a los bienes para su normal funcionamiento. 4. Presentar la facturación con una periodicidad mensual. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ARRENDADOR declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- REGISTRO Y APROPIACION PRESUPUESTALES. - La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para estos efectos se hagan en el presupuesto de gastos de la Vigencia 2022 conforme al CDP y CRP que se adjuntan al presente contrato. DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado de manera anticipada en los siguientes eventos: 1. Por parte de EL ARRENDADOR: 1.1. Incumplimiento del HOSPITAL, en el pago de tres o más facturas. 1.2. Por la iniciación de un proceso de reestructuración económica, liquidación obligatoria o insolvencia de una de las partes. 1.3. Daño grave de los equipos causados por EL HOSPITAL, sus empleados o dependientes, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos, electrónicos, electrónicos, golpes o maltratos, deterioramiento de líquidos y similares. 1.4. No permitir que EL ARRENDADOR realice el mantenimiento de las obligaciones por parte de EL ARRENDADOR en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo. 2. Por parte de EL HOSPITAL: 2.1. Por el incumplimiento de las obligaciones por parte de EL ARRENDADOR cuando el equipo haya estado fuera de servicio por un periodo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso por EL HOSPITAL al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2.2. Concomitante o quiebra de EL ARRENDADOR. 2.3. Por el incumplimiento o mora injustificada de las obligaciones aquí pactadas. 3. Por mutuo acuerdo. 4. En forma unilateral, por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita dirigida a la otra con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha en que se pretende se produzca la terminación. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISOR DEL CONTRATO. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contratadas por el Arrendador a favor del HOSPITAL, estará a cargo del Técnico Administrativo (Sistemas) o quien la gerencia delegue. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RESTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS: A la terminación del contrato, EL HOSPITAL restituirá los servidores en el mismo estado que los recibió, salvo el deterioro causado por el uso normal. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN: No podrá cederse este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el HOSPITAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de que las diferencias no puedan ser solucionadas directamente de conformidad con lo estipulado anteriormente, se acudirán a los mecanismos de solución de conflictos establecidos en la ley. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -

		CONTRATO N° 003 DE 2022	
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Santa Fe de Antioquia		CÓDIGO: GA-JC-FT-01 VERSIÓN: 01 Fecha de elaboración: Noviembre de 2017 Página 4 de 4	

INDEPENDENCIA DEL ARRENDADOR: EL ARRENDADOR actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL HOSPITAL y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL HOSPITAL y el pago del arrendamiento. CLÁUSULA DECIMA NOVENA-EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El presente contrato es estrictamente comercial y por tanto no generará ninguna relación de tipo laboral entre EL HOSPITAL y EL ARRENDADOR, ni entre EL HOSPITAL y el personal que aquel emplee. Por tanto, EL HOSPITAL no adquiere ninguna obligación de carácter laboral, tales como el pago de salarios, primas, indemnizaciones, prestaciones sociales y bonificaciones. CLÁUSULA VIGÉSIMA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La de interpretación, declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PRIMACIA CONTRACTUAL: En el evento de existir divergencia o contradicción entre lo establecido en el contrato y cualquiera de las comunicaciones o convenios previos o coetáneos a la suscripción del mismo, se entiende expresamente que primará lo establecido en el presente documento. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El certificado de existencia y representación legal; 2. El registro presupuestal; 3. Certificado de pago de la Contraloría, procuraduría y policía el CONTRATISTA no constancia que revisada la web de la Contraloría, procuraduría y policía el CONTRATISTA no figura como responsable fiscal, ni con antecedentes judiciales y penales. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Santa Fe de Antioquia. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA PERFECIONAMIENTO: Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato sólo requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Una vez leído y aprobado, se firma en Santa Fe de Antioquia, el primero (01) de enero dos mil veintidós (2022)

Arrendador
 IVAN DARIO BERRIO HOYOS

Gerente
 CLAUDIA MARIA CALDERON RUEDA
 Proyecta: Lina Puente Ruiz
 Lider Contratación

Voto Presupuesto

	OTROSI	
	Código: GJ-F009	OTROSI No 01
	Versión: 02	CONTRATO 114 - 2021

CONTRATANTE: COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA - COHAN
CONTRATISTA: NTK I&C S.A.S
TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos, **JAMEL ALBERTO HENAO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía 15.380.249, actúa en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA "COHAN"**, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro e interés social con NIT 890.985.122-6, y quien en adelante se denominará **LA COOPERATIVA**, de un lado, y del otro, **IVAN DARIO BERRIO HOYOS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.71.788.844, obrando en su condición de representante legal de la empresa **NTK I&C S.A.S**, identificada con el NIT 901.441.430-4, han acordado celebrar el presente OtroSI de modificación al Contrato No. 114 de 2021 celebrado entre las partes el 10 de junio de 2021, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 114 - 2021, tiene por objeto: "El alquiler tecnológico y soporte técnico de 361 equipos de cómputo nuevos de acuerdo con las siguientes características técnicas:

Equipos de escritorio (216 unidades)
 Procesador: Intel Core i5 10 generación
 Memoria RAM: 16 GB
 Disco Duro Estado Solido: 256GB
 Sistema Operativo: Windows 10 Pro
 Pantalla: 20 pulgadas

Equipos portátiles (145 unidades)
 Procesador: Intel Core i5 10 generación
 Memoria RAM: 16 GB
 Disco Duro Estado Solido: 256GB
 Sistema Operativo: Windows 10 Pro
 Pantalla: 14 pulgadas
 Software incluido: Office 365 Business Premium (solo 16 PC)"

Código: GJ-F009 Version: 02 Fecha: 29/11/2021	OTROSI	

Versión: 02
 Fecha: 29/11/2021

2. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 114 – 2021, se suscribió con un plazo de 48 meses, y por un valor total de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$1.754.460.000).

3. Que mediante Memorando 2.06.02-2022002588 de fecha 26 de septiembre, el Supervisor del Contrato solicita incluir en el objeto del Contrato 3 nuevas referencias:

Equipo portátil (1 unidad)
 Procesador: Intel® Core i7-1165G7, 4 núcleos 8 hilos hasta 4.70GHz con frecuencia turbo
 Memoria Ram: 32GB (2x16GB) DDR4 3200
 Disco Duro: SSD 1TB PCIe-3x4 NVMe
 Pantalla: LCD delgado 14" HD
 S.O: Windows® 10 Pro 64bit
 Serial: 5CD208FZRD

Equipo portátil (1 unidad) Dell Latitude 3420
 Procesador: Intel® Core i7-1165G7
 Memoria Ram: 8GB (1x8GB) DDR4 Non-ECC
 Disco Duro: M.2 256GB PCIe NVMe Class 35 Solid State Drive
 T. de Video: NVIDIA GEFORCE MX450 2GB DDR5
 Pantalla: 14" HD
 S.O: Windows® 10 Pro 64bit
 Serial: 4TG YRG3

Equipo portátil (1 unidad) Dell Latitude 3420
 Procesador: Intel® Core i7-1165G7
 Memoria Ram: 8GB (1x8GB) DDR4 Non-ECC
 Disco Duro: M.2 1TB PCIe NVMe Class 35 Solid State Drive
 T. de Video: NVIDIA GEFORCE MX450 2GB DDR5
 Pantalla: 14" HD
 S.O: Windows® 10 Pro 64bit
 Serial: 6TG YRG3

Por lo anterior, las partes acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO: MODIFICAR el objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. 114 – 2021, el cual quedará en los siguientes términos:

	OTROSI	
	Version: 02	Fecha: 29/11/2021
	GJ-F009	

El alquiler tecnológico y soporte técnico de 364 equipos de cómputo nuevos de acuerdo con las siguientes características técnicas:

Equipos de escritorio (216 unidades)
 Procesador: Intel Core i5 10 generación
 Memoria RAM: 16 GB
 Disco Duro Estado Sólido: 256GB
 Sistema Operativo: Windows 10 Pro
 Pantalla: 20 pulgadas

Equipos portátiles (145 unidades)
 Procesador: Intel Core i5 10 generación
 Memoria RAM: 16 GB
 Disco Duro Estado Sólido: 256GB
 Sistema Operativo: Windows 10 Pro
 Pantalla: 14 pulgadas
 Software incluido: Office 365 Business Premium (solo 16 PC)

Equipo portátil (1 unidad)
 Procesador: Intel® Core i7-1165G7, 4 núcleos 8 hilos hasta 4.70GHz con frecuencia turbo
 Memoria Ram: 32GB (2x16GB) DDR4 3200
 Disco Duro: SSD 1TB PCIe-3x4 NVMe
 Pantalla: LCD delgado 14" HD
 S.O: Windows® 10 Pro 64bit
 Serial: 5CD208F2RP

Equipo portátil (1 unidad) Dell Latitude 3420
 Procesador: Intel® Core i7-1165G7
 Memoria Ram: 8GB (1x8GB) DDR4 Non-ECC
 Disco Duro: M.2 256GB PCIe NVMe Class 35 Solid State Drive
 T. de Video: NVIDIA GEFORCE MX450 2GB DDR5
 Pantalla: 14" HD
 S.O: Windows® 10 Pro 64bit
 Serial: 4TG YRG3

Equipo portátil (1 unidad) Dell Latitude 3420
 Procesador: Intel® Core i7-1165G7
 Memoria Ram: 8GB (1x8GB) DDR4 Non-ECC
 Disco Duro: M.2 1TB PCIe NVMe Class 35 Solid State Drive

POLYMER LETTERS

100-443881-1
 100-443881-1
 100-443881-1

APPROXIMATELY 1000-1200 HOURS - APPROXIMATELY 1000-1200 HOURS - APPROXIMATELY 1000-1200 HOURS

Certificado Bancario

Jueves, 2 de febrero de 2023

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que NTK I&C S.A.S identificado(a) con NIT 901441430, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	69300001097	2020/12/30	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Bancolombia

Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Mary Luz Gonzalez Torres (HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS)

De: Carlos Calle Posada <ccallep@gmail.com>
Enviado el: lunes, 31 de julio de 2023 2:13 p. m.
Para: Mary Luz Gonzalez T (HOSPITAL SANTA ROSA DE OSOS)
Asunto: contratos de calidad y control interno y Otrosí 2
otrosí 02 EN TIEMPO contrato de Luisa con observaciones.docx; Estudios previo
servicio CONTROL INTERNO ajustados.docx; Estudios Previos CALIDAD
ajustados.docx

Buenas tardes:
Hola Mary. El otrosí 2 lleva una serie de anotaciones y comentarios que debe ser ajustados.
Los estudios previos de los contratos de Calidad y Control Interno también fueron modificados.
Estos documentos que llevan modificaciones los adjunto.
Los contratos de Calidad y Control interno no tienen modificaciones por eso se pueden utilizar los que me
enviaste. Como siempre, te pido revisar el tema de la imputación presupuestal, en cuanto a los números y
valores. Estaré atento.

Cordialmente,

De:

Enviado el:

Para:

Asunto:

Datos adjuntos:

Carlos Calle Posada <ccallep@gmail.com>
lunes, 31 de julio de 2023 2:13 p. m.
Mary Luz Gonzales T (HOSPITAL SANTA ROSA DE OSOS)
contratos de calidad y control interno y Otrosí 2
otrosí 02 EN TIEMPO contrato de Luisa con observaciones.docx; Estudios previo
servicio CONTROL INTERNO ajustados.docx; Estudios Previos CALIDAD
ajustados.docx

Buenas tardes:

Hola Mary. El otrosí 2 lleva una serie de anotaciones y comentarios que debe ser ajustados.

Los estudios previos de los contratos de Calidad y Control Interno también fueron modificados.

Estos documentos que llevan modificaciones los adjunto.

Los contratos de Calidad y Control interno no tienen modificaciones por eso se pueden utilizar los que me
enviaste. Como siempre, te pido revisar el tema de la imputación presupuestal, en cuanto a los números y
valores. Estaré atento.

Cordialmente,

Mary Luz Gonzalez Torres (HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS)

De: Carlos Calle Posada <ccallep@gmail.com>
Enviado el: lunes, 31 de julio de 2023 2:13 p. m.
Para: Mary Luz Gonzalez T (HOSPITAL SANTA ROSA DE OSOS)
Asunto: contratos de calidad y control interno y Otrosí 2
otrosí 02 EN TIEMPO contrato de Luisa con observaciones.docx; Estudios previo
servicio CONTROL INTERNO ajustados.docx; Estudios Previos CALIDAD
ajustados.docx

Buenas tardes:
Hola Mary. El otrosí 2 lleva una serie de anotaciones y comentarios que debe ser ajustados.
Los estudios previos de los contratos de Calidad y Control Interno también fueron modificados.
Estos documentos que llevan modificaciones los adjunto.

Los contratos de Calidad y Control interno no tienen modificaciones por eso se pueden utilizar los que me
enviaste. Como siempre, te pido revisar el tema de la imputación presupuestal, en cuanto a los números y
valores. Estaré atento.

Cordialmente,